
Requisitos para la expedición de Certificado de Sanidad Acuícola para Unidad de Cuarentena 2019.

- 1.- Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - I. Si el trámite lo realiza como persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía y el Registro Único de Población (CURP) (entregar copia y exhibir original para su cotejo); o
 - II. En caso de ser persona moral, presentar copia certificada ante Notario Público del acta constitutiva de la empresa y del testimonio que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal de la misma, en términos de los Artículos 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- 2.- Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:
 - I. Lugar y fecha;
 - II. Tipo de certificación solicitada (consultar los Artículos 105 y 106 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable);
 - III. Nombre o razón social del solicitante, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para hacerlo, teléfono y correo electrónico;
 - V. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de las instalaciones en las que se realicen actividades acuícolas (incluyendo coordenadas geográficas en grados, minutos y segundos);
 - VI. Nombre científico y común de la(s) especie(s) que se pretender cuarentenar;
 - VII. Descripción de las instalaciones y características especificando los siguientes puntos (Revisar anexo 1 para ver las condiciones que debe cumplir):
 - a) Número y capacidad de los estanques;
 - b) Tipo y material de los estanques;
 - c) Indicar estanques, piletas, peceras o raceway que se designan por especies a cuarentenar;
 - VIII. Capacidad instalada (declarar la cantidad de organismos por especie y talla; o la biomasa que se pueden cuarentenar por evento de importación);
 - IX. Indicar número de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA), otorgado por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA);
 - X. Describir las medidas de bioseguridad implementadas en la unidad, entre las que debe destacar:
 - a) Tapetes sanitarios;
 - b) Estaciones de lavado y desinfección;

Requisitos para la expedición de Certificado de Sanidad Acuícola para Unidad de Cuarentena 2019.

- c) Letreros informativos;
- d) Bitácoras de registro de alimentación, personal, visitas, mortalidades, organismos por importación y calidad de agua;
- e) Manual de procedimiento de limpieza y desinfección de equipo;
- f) Bitácora de registro de parámetros fisicoquímicos;
- g) Descripción de la toma y descarga de agua; y
- h) Tipos de tratamiento del agua de entrada/salida (biológico, ozono, mecánico, físico, etc.).

No siendo estos limitativos, a más información.

- XI. Nombre y firma del solicitante (persona física), o del Representante Legal (persona moral) o en su caso, huella digital.

3. Plano(s) o croquis en los que se incluya la siguiente información:

- a) Macrolocalización;
- b) Microlocalización;
- c) Orientación;
- d) Coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos);
- e) Colindancias;
- f) Escala;
- g) Cuadro de construcción y distribución de las áreas (instalaciones hidráulicas; instalaciones eléctricas, sistema de aireación en su caso);
- h) Nombre del Arquitecto o elaborador y fecha de su elaboración;

4. Presentar comprobante de Pago de Derechos, de conformidad con el Artículo 90-A fracción X de la Ley Federal de Derechos, mediante el esquema e5cinco (Hoja de ayuda) que podrá encontrar en la siguiente liga

<https://sistemasssl.senasica.gob.mx/hojaAyuda/eCinco.jsp?sessionid=r07g40W/WX5Kq3BaAr4jmKVPJb6WKEuQtik8R2KzqT2ZjYkRSYq4U!-1398023533!-346701872> , el pago se podrá realizar vía electrónica o a través de ventanillas bancarias.

Fundamento legal: Artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2018; 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo última reforma en el (DOF) el 18 de mayo de 2018; 90-A fracción VIII de la Ley Federal de Derechos última reforma publicada en el (DOF) el 18 de mayo de 2018, 1, 2 fracción XIII, 3 fracción II, 4 fracción XIV, 5, 7, 8, fracciones IX, XXII, XXIII, XXXVIII y XL, artículos 1, 4, 6 fracción II, 11 fracción II, 13, 14 fracción III, VII, IX, XIV, XXIII, 16 fracción V, IX, XVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el (DOF) el 21 de julio 2016 1°, 2 inciso D Fracción VII, 44 Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1,2,3,5,6 fracción II, III, XII, XIII, XL, XXV, 122, 126 y capítulo único, artículo 1 de la Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento última reforma publicada en el (DOF) el 16 de febrero de 2018; fracciones X y XI, 8 fracción VIII, 103, 104, 105 fracción III, 122 fracción IV y V de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables última reforma publicada en el (DOF) el 24 de abril de 2018.

Requisitos para la expedición de Certificado de Sanidad Acuícola para Unidad de Cuarentena 2019.

Anexo I

Las unidades de cuarentena para poder certificarse deberán cumplir con las siguientes condicionantes:

- i. La unidad de cuarentena debe estar aislada de cualquier otra instalación acuícola (en caso de estar junto a una instalación de engorda, esta debe contar con un aprovisionamiento de agua independiente y descargas de agua independientes a la otra instalación);
- ii. Debe contar con sistema de seguridad que evite la entrada y salida de organismos acuáticos vivos de la unidad;
- iii. Aprovisionamiento de agua de buena calidad e independiente;
- iv. Un sistema de descarga de agua independiente con tratamiento para el agua de salida;
- v. Contar con medidas de bioseguridad (aislada de otras instalaciones, tapetes sanitarios, estaciones de lavado y desinfección, letreros informativos, manual de procedimiento de limpieza y desinfección de la unidad y de equipo, bitácoras de registro, tratamientos al agua de entrada y salida, muestreo de calidad del agua);
- vi. Historial de registro de mortalidades y enfermedades presentes durante el tiempo de cuarentena de los organismos, además de los tratamientos aplicados a enfermedades descritas en el acuerdo de las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria;
- vii. Para el caso de las unidades de cuarentena en las que se cuente con instalación de engorda, deberá ser declarado en la solicitud y en caso de contar con el Certificado de Instalaciones en el que se Realizan Actividades Acuícolas indicar el número;

Consideraciones para la Unidad de Cuarentena Certificado:

- 1) Todos los organismos importados en cualesquiera de sus fases de desarrollo sin excepción, deberán ser colocados a su llegada en cuarentena obligatoria, durante los periodos que se indican en la siguiente tabla:

Especie	Tiempo de cuarentena
Para todas las fases de desarrollo de peces, moluscos, destinados a la acuicultura comercial	30 días naturales
Para todas las fases de desarrollo de crustáceos	un periodo de cuarentena hasta contar con los resultados de las pruebas y diagnósticos establecidos en la NOM-030-PESC-200
Para todas las fases de desarrollo de peces marinos y agua dulce, invertebrados de agua dulce y marinos y plantas acuáticas destinados a la acuicultura ornamental	7 días naturales

Requisitos para la expedición de Certificado de Sanidad Acuícola para Unidad de Cuarentena 2019.

Para aquellas especies de las que no se disponga de información suficiente	El periodo de cuarentena, será determinadzo por la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera
--	---

- 2) Se deberá notificar a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera el término de la cuarentena y si no se presenta ninguna enfermedad del acuerdo de las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria, quedarán automáticamente liberados los lotes;
- 3) En caso de presentarse enfermedades certificables y notificables, en un plazo no mayor a 72 horas deberá comunicarse con la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera;
- 4) Presentar un informe anual de operación de la Unidad de Cuarentena, presentando el No. de organismos y especies cuarentenadas por mes y en caso de haberse presentado enfermedades durante su operación y funcionamiento, describir los tratamientos aplicados y los resultados obtenidos;
- 5) Para el caso de unidades de cuarentena que deseen renovar el certificado deberán entregar los cinco informes anuales (correspondientes a la vigencia del certificado), con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales 1, 2, y 3 de las Condicionantes Generales del certificado citado; y
- 6) La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones a través del SENASICA, ordenará y practicará visitas de verificación e inspección a las Unidades de Cuarentena, en cualquier momento, para constar el cumplimiento de medidas sanitarias que para tal fin establezca la misma.